

REF.: Envío de información sobre rentas vitalicias previsionales en medio magnético, Circular 1508.

OFICIO CIRCULAR N° 252

20 SEP 2004

A todas las compañías de seguros del segundo grupo

Esta Superintendencia en uso de sus facultades legales ha estimado oportuno impartir las instrucciones que se señalan a continuación, a las entidades aseguradoras que contratan seguros de rentas vitalicias del D.L. N°3.500, de 1980, relativas al envío de información establecido en la Circular N°1508, de 2000.

A partir de septiembre de 2004, y mientras existan pólizas de renta vitalicia tramitadas antes de la entrada en vigencia de la Ley 19.934, esto es, pólizas que entraron en vigencia a partir de septiembre pero que no fueron cotizadas a través del Sistema de Consultas y Ofertas de Montos de Pensión (SCOMP), el medio magnético remitido según lo instruido en la citada circular deberá contener dos (2) archivos, cada uno de ellos acompañado de su respectivo listado de control. Los archivos deberán ser denominados según se indica:

AAAAMM.TA1

Para pólizas que fueron tramitadas bajo el sistema anterior al SCOMP y que entraron en

vigencia durante el mes y año que se informa.

AAAAMM.TA2

Para pólizas que fueron tramitadas bajo el sistema denominado SCOMP y que entraron

en vigencia durante el mes y año que se informa.

Los archivos deberán cumplir los requisitos de presentación y grabación, y ser enviados en el plazo establecido en la Circular 1508.

HERNAN LOPEZ BÖHNER SUPERINTENDENTE (S)